



PERTENENCIA

RAD. 2022-00792

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, veinticuatro (24) de enero de 2023.

Revisada la presente demanda, el juzgado observa que ella adolece de los siguientes defectos de forma:

PRIMERO: Verificando el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble con número de matrícula inmobiliaria No. 040-212389, se observa en las anotaciones No. 6, 7, 8, 9, 10 y 11, que los señores ALFREDO TRIANA MALAGON y ANTONIO BLAS ZAMBRANO SACCARO se encuentran fallecidos, por lo tanto, la demanda debe dirigirse contra los herederos indeterminados y determinados que se conozcan, en los términos del artículo 87 del C.G. del P.

SEGUNDO: Deberá aportar prueba de la defunción de los señores ALFREDO TRIANA MALAGON y ANTONIO BLAS ZAMBRANO SACCARO.

En consecuencia, el juzgado inadmite la demanda y le hace saber a la parte actora que dispone de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados y si no lo hiciere, la rechazará conforme lo dispone el inciso 4º del art. 90 del C.G. del P.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f10441c87dc7c50b8710142306a1978932b1d725ef0e7b108af112f88bcf302d**

Documento generado en 24/01/2023 11:17:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>